



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
 Tel. PAX: (502) 2321 8000, Fax: (502) 2321-8002
 Sitio web : www.cnee.gob.gt, e-mail: quey@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 45 minutos del día 29 de octubre de dos mil catorce, en 12ª calle, 2-04, zona 9, Edificio Plaza del Sol, 3er nivel, oficina 307, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-275-2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]

 (f) Notificado



[Handwritten Signature]

 (f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

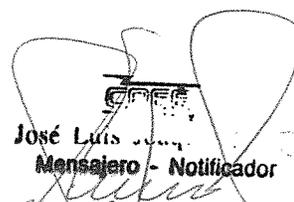
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 11 minutos del día 30 de octubre de dos mil catorce, en 12ª calle, 2-04, zona 9, Edificio Plaza del Sol, 3er nivel, oficina 307, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-275-2014 de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a firmado en la puerta, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


CNEE
José Luis
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-275-2014

Guatemala, 28 de octubre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-103-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El monto a devolver resultante es de Q.1,754.48, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015, el ajuste trimestral equivalente a - 0.002979 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.223378; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.273709; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.341382; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.341382 y, e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.472671
- I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.180585
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.630406
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.914129
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.346532
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.190636
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.914129
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.129340
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.528855
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	234.153468
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.914129
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.914129
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.914129
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.575524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.442865
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.807322
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.208190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.845169
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.807322



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.555243
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.303444
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	814.446845
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.807322
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.807322
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.807322
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.743960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.786047
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.894501
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.128651
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.128651
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.128651
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.126027
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022248
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022248
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022248
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	82.117763

- I.V Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 143.78 Quetzales, b) CACYRBD-BTH_m = 431.33 Quetzales, y c) CACYRMTD-MTH_m = 1,293.99 Quetzales.
- I.VI La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.081612% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica